

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en Río Negro;

Que se ha solicitado la Inclusión del título “Licenciado en Folklore” otorgado por el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) de la Provincia de Buenos Aires y;

Que la Comisión de Títulos ha realizado el análisis pertinente del plan de estudio del título mencionado en el considerando anterior;

Que la Comisión se ha expedido mediante Dictamen N° 212 / 13;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Manual de Títulos para el ejercicio de la docencia el Título de “Licenciado en Folklore” otorgado por el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) de la Provincia de Buenos Aires y;

ARTICULO 2°.- DETERMINAR para el título mencionado en el artículo anterior las siguientes incumbencias y alcances:

SUPLETORIO:

- Música/ Educación musical/ Cultura musical/ Educación artística (música)/ Educación estética (música) / Cultura musical y artística. (Código 2601)
- Maestro Especial de música –Primaria Común, Primaria Especial, Inicial Común, (Código 104)
- Secretario Escuela Secundaria (Código 100)
- Prosecretario Escuela Secundaria (Código 101)
- Preceptor Secundario (Código 200)

HABILITANTE

- Maestro Especial de música – Primaria Especial- En concurrencia con Capacitaciones 3412, 3414 o con Título 5594. (Código 104)

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1953

CT/dam.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente